

Se desarrollarán los siguientes Programas de cualificación profesional inicial, en la modalidad de Taller Profesional, gestionados directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de los siguientes perfiles:

- Auxiliar de Servicios de Restauración.
- Ayudante de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones.
- Auxiliar Informática.

A través del presente convenio no podrán subvencionarse Programas de cualificación profesional inicial desarrollados por entidades sin fines de lucro.

Los Programas de cualificación profesional inicial financiados a través del presente convenio estarán sujetos a autorización y a adscripción administrativa a centros docentes públicos a los únicos efectos del correspondiente seguimiento de los mismos por parte del Servicio de Inspección de Educación, así como de custodia de la documentación académica y la expedición de las certificaciones, teniendo en cuenta que los alumnos que superen sus módulos obligatorios obtendrán una certificación académica expedida por la Administración educativa que dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

La cuantía que se destinará al desarrollo de estos programas con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 60.000,00 (sesenta mil euros) por programa de cualificación profesional inicial desarrollado, de las aplicaciones presupuestarias contempladas en la Cláusula décima del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales; gastos de funcionamiento de los programas, incluida la amortización del equipamiento que el programa requiera.
- Ayudas para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo que puedan realizar los alumnos.
- Ayudas al alumnado como compensación de los gastos para material y desplazamiento que ocasione su participación en el programa.
- Así como para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.

Al finalizar el programa, la entidad responsable de la formación elaborará una memoria final de cada uno de los programas de cualificación profesional inicial, que se incluirán en la memoria general a la que se refiere la cláusula décima. Esta memoria final contemplará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Resumen del desarrollo del programa.
- b) Copia de las actas de evaluación de resultados, según anexo X de la Orden de ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- c) Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- d) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- e) Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.
- f) Valoración general del programa, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, dificultades en el desarrollo del programa y sus causas.
- g) Desarrollo de la fase de formación en centros de trabajo, aportando datos sobre las empresas colaboradoras. (Dirección, teléfono, distribución del alumnado).
- h) Rastros físicos de las actuaciones realizadas.

2. El Plan de alfabetización irá dirigido a aquellos colectivos de adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, colectivos para los que las medidas ya establecidas en los centros de educación de personas adultas no se ajusten a sus demandas. El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de cada uno de los colectivos destinatarios. En los informes periódicos elevados por la Comisión Técnica a la Comisión Rectora, así como en la memoria general, se deberá especificar cuáles son los colectivos beneficiarios de este plan, junto con la justificación de su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento.

3. Si los recursos lo permiten, se podrá incluir en el «Programa de formación» un «Plan de formación de competencias básicas en informática», dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, que carecen de habilidades y destrezas, o que requieren su actualización, en los campos de competencia señalados. El Plan se desarrollará con un equipo de profesionales, debidamente titulados, a media jornada que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso las actividades programadas podrán ser desarrolladas con la